POLICIA FEDERAL ARGENTINA

SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS POLICIALES

ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA

POLITICA INSTITUCIONAL

JEFATURA DE ESTUDIOS

BOLILLA VII: LA POLITICA INSTITUCIONAL EN RELACION CON LOS SINDICATOS DE POLICIAS.-

1. POLICIA FEDERAL Y SINDICALISMO POLICIAL

Desde hace más de medio siglo en los países europeos y en los Estados Unidos de Norteamérica se viene discutiendo el derecho de los miembros de las policías a formar en el seno de las mismas, sindicatos tendientes a la defensa de sus intereses. La / prevención nace como una lógica consecuencia de los razonamientos que la actividad gremial puede producir a la disciplina que la índole de la función policial cualesquiera sean los tipos de instituciones exige para su actuar.-

Escapa a nuestra materia el estudio del desarrollo del sindicalismo y de su enorme importancia en el mundo contemporáneo Solo nos limitaremos a la relación Policía Sindicato, cuando este último constituye una asociación que representa en el plano profesional y dentro de ciertos límites geográficos los intereses comunes de una fracción de funcionarios policiales, encaminada sobre/ todo, a elevar y defender su situación material. A la par, expresaremos nuestro parecer sobre la Política Institucional a seguir/ con respecto a tales agrupaciones.

Por la importancia que van tomando día a día y el tipo de organización, solo vamos a considerar sindicatos existentes en Europa y en las siguientes naciones:

Alemania.
Francia.
Gran Bretaña.
Países Bajos.
Bélgica.
Dinamarca.
Suecia.
Noruega.
Finlandia (1)

2. EVOLUCION DE LOS SINDICATOS DE POLICIAS EN LOS DIFERENTES PAISES

A fines del siglo pasado comienzan los miembros de las instituciones policiales de Europa a organizarse en asociaciones para luchar por el mejoramiento de las pésimas condiciones en/

///que se desarrollaban sus labores.

En los PAISES BAJOS el primer sindicato en fundado en 1887. Se forman federaciones regionales para luego tender a la = centralización. Despues de la Segunda Guerra Mundial se llegó a organizaciones nacionales (la más importante el Sindicato Holandés de Policía.

En Francia como es sabido, existían hasta 1968 dos // grandes policías: La Prefectura de París y la Seguridad Nacional (Surete Nacionale). A fines del siglo XIX. comenzó en la primera un movimiento para formar organizaciones tendientes a la defensa del personal, lo que recién se logra en 1905. Las primeras peticiones formuladas fueron: Jornada de 60 horas semanales, dos días francos por mes y jubilación. Cuatro años después nace el comité de Estudios Mutualistas, el que luego de alternativas se transforma en una Asociación General de Policía (A.G.P.). Durante la Segunda Guerra Mundial cesan las actividades de la Asociación, pero llegada la paz surgen otros sindicatos policiales, nucléándose todos ellos en la "Federación Sindical del Personal de la Prefectura de Policía".

En el resto de Francia antes de la última guerra los / miembros de la "Surete" no tenían derecho a integrar sindicatos pero se habían unido en asociaciones que si bien tenían fines sociales ya se percibía en ellas un fin reivindicativo, circunstancia que trajo aparejada problemas de disciplina. A partir de 1945 esas asociaciones dan origen a sindicatos que agrupan al personal de los cuerpos urbanos y de las Compañías Republicanas de Seguridad (CRS) los que a su vez se unen a un sindicato central adherido a la Confederación General del Trabajo de Francia (CGT).-

En 1948, como consecuencia de grandes problemas sociales en ese país, se producen en el seno de la central obrera serias divergencias y los policías consideran la conveniencia de independizar sus sindicatos, situación que mantienen hasta el presente, salvo una pequeña minoría que aún integra CGT.

En 1962 se establecen contactos entre el Sindicato Nacional y el Sindicato Parisiense ,llegándose, por fin, en 1969 a la FEDERACION AUTONOMA, que reune a la mayoría de los policías franceses.-

En Belgica las distintas asociaciones que existían ya antes de la guerra, se transformaron en una central sin fines lucrativos,/ naciendo el actual Sindicato Nacional de Policía Belga.-

En DINAMARCA también aparecen las primeras asociaciones a fines del siglo pasado en las grandes ciudades. Esas asociaciones locales se reunen en 1902 en la Federación Nacional y la Federación de Policía Criminal.

En Finlandia en 1923 se fundó la Federación Finlandesa de Policía, actualmente la más importante del país.

En SUECIA los policías a fines del siglo pasado resolvieron unirse frente a las condiciones intolerables de la función. Las jornadas se extendian, en algunos casos, a 15 horas y los sueldos no cubrian las necesidades mínimas. Como en otros países comienzan a formarse asociaciones en algunas ciudades. En 1903 se envía una carta circular a todos los policías de Suecia acerca de las siguientes cuestiones: 1°) La utilidad y necesidad de crear un sindicato nacional de Policía, 2°) Beneficio de la creación de un fondo para las viudas y los huerfanos, 3°) La necesidad de dictar una Ley sobre las condiciones del reclutamiento y los derechos de los policías, 4°) Las ventajas de publicar un órgano de información.

En esa carta circular se invitaba a una Asamblea General, a la que concurrieron representantes de las distintas policías del país. Allí pudo apreciarse por las respuestas recibidas que eran unánimes los deseos de llevar a la práctica las sugerencias de la circular. Se propició, además, la creación de una escuela para la formación de los policías y la adopción de medidas tendientes a elevar el nivel moral e intelectual. Por último se decidió la creación del sindicato Sueco de Policía.-

El Estado sancionó una Ley mejorando las condiciones de labor, pero como no organizaba la escuela requerida, la organizó el mismo sindicato, finalmente, en 1925, el Gobierno toma a su cargo oficialmente la enseñanza policial.

En Alemania, después de Segunda Guerra Mundial se organizaron los sindicatos policiales. En algunos "landes" de la República Federal Alemana, los funcionarios de las instituciones del orden no tenían derecho a pertenecer a tales agrupaciones. Pero al irse derogando tales disposiciones, nacieron los sindicatos regionales que en 1950 se unifican en un sindicato nacional (Existen aún tres pequeñas asociaciones).

En INGLATERRA, GALES y ESCOCIA, la "Police Federation" fue fun/ dada en 1919, después que el Parlamento aprobará la Ley conoci/ da como "police act". El Gobierno Británico tiene ingerencia en la "Police Federation", en lo referente a estatutos, activida-/ des, utilización de las cotizaciones, etc.

(1) En Mónaco funciona la Asociación Profesional de Funciona / rios de Policía, que no consideramos por el escaso número de / adherentes. Sigue fielmente la política de la Federación Autó / noma de Sindicatos Policiales de Francia, que, a su vez, le / presta pleno apoyo. Dado el complicado mecanismo de la Policía/ de Suiza tampoco tratamos el sindicalismo de sus miembros, tam/ bien en 1887.-

3.- FORMAS DE ORGANIZACION DE LOS SINDICATOS.-

En algunos países los sindicatos policiales llevan/ sus problemas a las secciones regionales para que los estudien/ y resuelvan. Así ocurre en Alemania, Bélgica, Países Bajos, Sue cia y Gran Bretaña. En tal tipo de organización los comités re/ gionales someten esos problemas - si corresponde- a las autori/ dades del Gobierno, previa coordinación con el comité central./ Cuando lo requerido ya es de interés nacional es a este a quién le corresponde plantearlo, en general, ante el Ministerio del In terior. En algunos casos ese comité central se divide en seccio nes que estudian los diversos asuntos para luego considerarlos/ en común todo el organismo. Así, en Gran Bretaña la Federación/ está dividida en tres sectores, Agentes, Sargentos o Inspecto / res.

El otro sistema es el llamado "de federaciones". / En él los sindicatos locales o por especialidad pueden plantear directamente sus problemas a las autoridades gubernamentales, / sin intervención del organismo central. No obstante, en la prác tica, es éste el que lleva la cuestión, cuando tiene un interés nacional, ante los funcionarios del Estado. Las federaciones a/ grupan cierto número de sindicatos. Vaya por vía de ejemplo: La/ Federación Autónoma de Sindicatos de Policía, que es el organis mo más importante de Francia en materia de agremiación policial agrupa a:

Federación Sindical del Personal de la Prefectura/ de Policía.
Sindicato Nacional de Policías de Francia y Ultra/ mar.
Sindicato Nacional Independiente y Profesional de/ las Compañías Republicanas de Seguridad (CRS).-
Sindicato Nacional de Oficiales y Comandantes.
Sindicato Nacional Independiente del Personal Ad /

ministrativo y Técnico.
Unión Nacional de Retirados de la Policía.

El número de miembros del Comité Ejecutivo de las asociaciones es variable. En cambio, es común la participación simultánea de / personal superior y subalterno. Ello, como es fácil deducir, ha creado problemas de disciplina, especialmente durante las campañas electorales, que luego mencionaremos.-

En general, algunos miembros de esos comités reciben sueldos de los sindicatos. En algunos países, Francia, por ej., obtienen licencias pagas. En Gran Bretaña los miembros dirigentes son funcionarios en actividad. El Secretario General recibe el sueldo de un "chief inspector", aún cuando su grado fuera inferior.-

En lo que se refiere a la cotización de los afiliados varía conforme al grado.-

4.- FINES DE LOS SINDICATOS.

Como resulta lógico, los fines tienden, en principio al mejoramiento material de los policías. Los Congresos tratan permanentemente los índices de los sueldos con relación al costo de la vida. Actualmente uno de los problemas más debatidos es el referente a la disminución de las horas de labor.-

En la carta orgánica de uno de los sindicatos (1) se expresa que el mismo tiene por objeto la defensa de los intereses profesionales, financieros y culturales de todos los miembros de la Policía. Asimismo, son sus fines el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el desarrollo de los derechos de aquellos en la función.-

Pero hay otros aspectos que frente a las policías argentinas no dejan de llamar la atención. En otro estatuto se expresa que la agrupación tiene también por fin "la promoción intelectual de sus miembros, la creación de bibliotecas y escuelas de Policía". Además, "la asistencia médica y la defensa de los intereses de las viudas de sus miembros (2)

En un tercero se menciona como uno de los propósitos "elevar el prestigio de la función policial ante la población". (3).-

La carta constitutiva del primer sindicato finlandés expresa que uno de los fines es "ayudar a los policías y sus familiares para / el logro de indemnización en caso de enfermedades o muerte; crear provedurías, especialmente en el ramo de la vestimenta; construir casas / para alquilar a sus asociados y promover las aspiraciones deportivas / de sus miembros" (4).-

- - - - -

(1) G.de P. (Sindicato de Policía-Alemania) Art.2° del Estatuto.
(2) Estatuto del Sindicato Nacional de la Policía Belga.-
(3) Estatuto de la Federación Holandesa de Policía.-
(4) Estatuto de la Federación Finlandesa de Policía.-

ministrativo y Técnico.
Unión Nacional de Retirados de la Policía.

El número de miembros del Comité Ejecutivo de las asociaciones es variable. En cambio, es común la participación simultánea de / personal superior y subalterno. Ello, como es fácil deducir, ha creado problemas de disciplina, especialmente durante las campañas electorales, que luego mencionaremos.-

En general, algunos miembros de esos comités reciben sueldos de los sindicatos. En algunos países, Francia, por ej., obtienen licencias pagas. En Gran Bretaña los miembros dirigentes son funcionarios en actividad. El Secretario General recibe el sueldo de un "chief inspector", aún cuando su grado fuera inferior.-

En lo que se refiere a la cotización de los afiliados varía conforme al grado.-

4.- FINES DE LOS SINDICATOS.

Como resulta lógico, los fines tienden, en principio al mejoramiento material de los policías. Los Congresos tratan permanentemente los índices de los sueldos con relación al costo de la vida. Actualmente uno de los problemas más debatidos es el referente a la disminución de las horas de labor.-

En la carta orgánica de uno de los sindicatos (1) se expresa que el mismo tiene por objeto la defensa de los intereses profesionales, financieros y culturales de todos los miembros de la Policía. Asimismo, son sus fines el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el desarrollo de los derechos de aquellos en la función.-

Pero hay otros aspectos que frente a las policías argentinas no dejan de llamar la atención. En otro estatuto se expresa que la agrupación tiene también por fin "la promoción intelectual de sus miembros, la creación de bibliotecas y escuelas de Policía". Además, "la asistencia médica y la defensa de los intereses de las viudas de sus miembros (2)

En un tercero se menciona como uno de los propósitos "elevar el prestigio de la función policial ante la población". (3).-

La carta constitutiva del primer sindicato finlandés expresa que uno de los fines es "ayudar a los policías y sus familiares para / el logro de indemnización en caso de enfermedades o muerte; crear provedurías, especialmente en el ramo de la vestimenta; construir casas / para alquilar a sus asociados y promover las aspiraciones deportivas / de sus miembros" (4).-

- - - - -

(1) G.de P. (Sindicato de Policía-Alemania) Art.2° del Estatuto.
(2) Estatuto del Sindicato Nacional de la Policía Belga.-
(3) Estatuto de la Federación Holandesa de Policía.-
(4) Estatuto de la Federación Finlandesa de Policía.-

En general, todos los estatutos señalan la necesidad de que las autoridades policiales de todo el país consideren las sugerencias sindicales de lo que se refiere al reclutamiento y especialmente, a // que los distintos grados sean ocupados por personal proveniente de sus cuadros. En el de la Federación de Policía de Gran Bretaña se expresa que le está vedado intervenir en cuestiones de disciplina y promocio-/ nes.-

Como una consecuencia de la experiencia de la ocupación nazi, se señala que es propósito básico de los sindicatos defender los principios fundamentales de la democracia y el respeto a la personalidad / humana. Asimismo, toda convicción religiosa y concepción de la existencia, sin diferencias de razas o credos.-

5.- IMPORTANCIA DEL MOVIMIENTO SINDICAL POLICIAL.-

Refiriéndonos siempre a los países europeos que hemos tomado como ejemplo, debemos señalar el enorme desarrollo que han adquirido / esos sindicatos. Finalizada la 2da.Guerra Mundial se acrecentaron las libertades individuales al tiempo que se fortalecieron los derechos de los trabajadores, inclusive los estatales. Nada raro resultó que esas asociaciones de policías crecieran en forma notable, a la par que se / creaban otras entre el personal de instituciones que hasta entonces le estaba prohibido hacerlo. Los Gobiernos renuentes en muchas oportunidades en permitir la afiliación de los policías, tuvieron que ceder, dictándose leyes especiales. Y así hoy, en los países que hemos nombrado en los primeros párrafos hay alrededor de 350.000 policiás adheridos, cifra que también incluye a jubilados (1).-

Quizá resulte más conveniente para no recargar estos breves apuntes con guarismos, decir que en Alemania y Suecia la totalidad de los policías están agremiados; en Gran Bretaña y Suecia el 95% y en // Francia el 85%, cifra que, en general se mantiene en otros países.-

Los sindicatos en un principio, solo permitían la adhesión / del personal que denominamos en nuestro medio "de seguridad", pero ultimamente también permiten el ingreso del perteneciente a los cuadros administrativo y técnico. En Gran Bretaña, por la índole de la "Police Federation", es obligatoria, por ley del Parlamento, la agremiación // hasta el grado de "Chief inspector"; el pago de la cuota es voluntario.-

En limitados casos los sindicatos participan en las comisiones formadas en el seno de las policías para estudiar las condiciones de reclutamiento, horarios, promociones, etc. La mayoría de las veces solo participan en las paritarias relacionadas con las condiciones de sueldos y horas de labor de la administración pública.-

- - - - -

(1) En los Sindicatos de Alemania, Francia y Países Bajos está permitida su incorporación.-

Ya puestos en el camino que venimos señalando nada raro resulta observar como las agrupaciones gremiales de los policías, tienden a integrar centrales de trabajadores. En Gran Bretaña tuvo que dictarse una ley determinando independencia de la "Police Federation" y por vía administrativa se hizo algo similar en Francia, No obstante, en este último país los sindicatos policiales participan en reuniones de la C.G.T. y S.F.D.T., que son los organismos obreros de mayor relevancia en aquella nación. En los Países Bajos se han unido en una confederación, que a su vez participa en la central de trabajadores holandeses (N V V) algo similar ocurre en Noruega. En general salvo en los países mencionados, los sindicatos del personal de las policías están adheridos a las confederaciones de empleados públicos. Sus representantes que en ocasiones forman comités, dedicados exclusivamente al estudio de asuntos policiales, participan en las discusiones en su función. En algunos lugares en las comisarías y otras dependencias se han integrado comisiones que llevan las inquietudes a los respectivos sindicatos, para ser tenidos en cuenta en el momento de realizar tratativas con el Gobierno.

En una encuesta realizada recientemente entre las policías que mencionamos se consideró que la influencia de las asociaciones sindicales de los policías era aún insuficientes en las paritarias.

Sin embargo, debemos reconocer, que en materia de horarios han sido alcanzado permanentemente éxitos. Las prolongadas jornadas ... redujeron en estos últimos tiempos, de tal manera que en la mayoría de los países no supera las 42 horas por semana. No obstante queda aún personal que cumple 46 ½ horas, como el de la Policía Nacional Francesa, y en algunos cantones suizos llega a las 48 horas. En Gran Bretaña, a partir de 1970, se logró reducir a 7 horas la labor diaria de los agentes del servicio de calle. En todos los grados inferiores a Superintendente (Comisario) ese horario es de 8 horas. En 1973, la Federación Autónoma de Sindicatos de Policía de Francia se dirigió a los Jefes de todos los partidos políticos de la Asamblea nacional donde se requería entre otros puntos, la sanción de una ley fijando un horario de 40 horas semanales, ya que en la actualidad el personal policial se encuentra en desventaja con respecto al de la administración Pública.

También van logrando los sindicatos que las reglamentaciones policiales concedan licencias extraordinarias para asistir a las reuniones relacionadas con su actividad, o a congresos en el caso de los miembros de los Comites Ejecutivos.

Mientras en Francia alguno de sus integrantes tienen licencia con sueldo íntegro, en Suecia se les abona el 70%.

En el resto de los países no se ha logrado esta licencia pro/ longada es decir que los directivos actúan sin perjuicio del/ servicio.

No ha tenido hasta el presente mayor importancia/ la acción sindical, a pesar de las peticiones formuladas, en/ materia de asistencia médica. En general, los miembros de las Policías deben acudir a los facultativos del Estado o de las Municipalidades, en otros casos la asistencia se realiza me / diante un seguro social. Los médicos de policía solo realizan gratuitamente exámenes anuales. Los familiares tienen la asis tenciacomún de los demás habitantes, sin relación alguna con/ esos médicos. En varios países aparte de los gastos de la a / sistencia del personal debe ser abonado por éste, salvo que / la dolencia se haya originado en el servicio.

En caso de incapacidad por accidentes en la fun / ción los integrantes de la mayoría de las policías europeas / reciben una "imdemnización por invalidez", o una suma igual / a la que corresponde a la jubilación en el grado. Solo en A / lemania esa indemnización es la que corresponde al grado su / perior. En caso de muerte por accidentes en servicio, sus deu dos reciben una pensión que representa solo una parte del suel do.

Como vemos y pese a la acción que enuncian las pu/ blicaciones de los sindicatos, la asistencia médica de los po/ licías europea es pobre. Por ello esas asociaciones han teni / do que desarrollar su propio sistema para beneficiar a sus / miembros, teniendo como aspiración la creación de propios sana torios, ya que no existe ningún hospital dedicado exclusivamen te los policías, salvo en París donde funciona la "Maison de / la Santé", un pequeño establecimiento donde se asiste el per/ sonal de la Prefectura.

6.- INTERVENCION DE LOS SINDICATOS EN LA PREPARACION DE LEYES SOBRE EL PERSONAL POLICIAL.

En algunos países-Alemania por ejemplo- se ha dic/ tado últimamente leyes disponiendo que los sindicatos competen tes deben participar en la preparación de reglamentos sobre / las condiciones de trabajo de los funcionarios. En ese país, / los sindicatos de policía al tomar conocimiento de un proyecto que alcanza al personal, envía su opinión por escrito al Minis terio respectivo.

En ocasiones, los Ministros invitan a los sindica/ tos policiales a discutir alguna cuestión, o bien, a responder

para aclaración, a ciertos puntos que se consideran ineludibles / antes de dictar una disposición. Sin embargo, pese a los precep / tos legales y a las peticiones formuladas, esa intervención aún / no satisface a los sindicatos.

En otro orden de cosas, en otras naciones las asocia/ ciones laborales de policías suelen exponer a los funcionarios a/ sus inquietudes, presentando proyectos de leyes o reglamentos. / En Francia existe el Consejo Superior de la Función Pública, ase/ sor del Primer Ministro, ante quien los sindicatos efectúan sus / demandas.

En los países bajos hay una mayor armonía entre los / funcionarios del Estado y las agrupaciones sindicales de Policía/ ya que son constantes las conversaciones entre el Ministro del / Interior y la federación central. Por otra parte, se ha dictado / un reglamento de Consulta en Asuntos Policiales, fijando la mane/ ra que los Ministros del Interior y de Justicia deben hacer par / ticipar a esas asociaciones holandesas antes de dictar leyes del/ personal. En Finlandia y Noruega se considera un derecho de la / deliberación de los sindicatos de policías ante los Ministros del Interior y el de Justicia.

A mayor abundamiento de ejemplos: en Suiza-país que / no consideramos en este apunte- hace poco tiempo se sancionó que/ la ley de funcionarios públicos. En ella se dispone la creación / de una comisión paritaria dividida en distintos comites conforme/ los sectores de la Administración. Cada comité, está integrado, / en partes iguales, por representantes de los sindicatos y del Go/ bierno. En uno de ellos actúan delegados de la Federación Suiza / de funcionarios de Policía (único sindicato policial en esa na / ción), cuando se tratan cuestiones relacionadas con el régimen / del personal y salarios.

Es poco frecuente la participación de los sindicatos policiales en los Parlamentos durante la elaboración de leyes re/ lacionadas con sus afiliados. En algunos casos, las comisiones / legislativas requieren de aquellas asociaciones algunos informes/ en otros, son los mismos sindicalistas que solicitan entrevistas/ con los legisladores antes de redactarse un proyecto en forma de/ finitiva. En Finlandia se considera que el Sindicato- Federación/ Finlandesa de Policía- es experto en materia policial, razón por/ la cual se lo consulta durante la elaboración de toda ley que ten gan relación con los organismos del orden. Algo similar, aunque / en forma más restringida ocurre en Suecia y Noruega.

7.- CONFLICTOS CON LOS SINDICATOS.-

Es indudable que una acción gremial de los organismos

policiales, origina multiples conflictos. Podríamos dar respec/ to numerosos ejemplos, pero, puede considerarse que como regla/ que en todos los casos las instituciones salieron perjudicadas/ ya sea ante la opinión pública, o en sus mismas estructuras por los graves actos de indisciplina.

Así en los Países Bajos, como el Gobierno demora / ba poner un convenio que se había acordado con el Ministerio / del Interior tres sindicatos de policía realizaron una asamblea a la que concurrierón periodistas y camarógrafos de cine y tele visión. Las expresiones allí vertidas, muchas de ellas en con / tra de las autoridades, se difundieron rapidamente por toda Ho/ landa.

En Bélgica se usó un procedimiento poco usual. Co/ mo la municipalidad de Bruselas no daban cumplimiento a una dis posición pecunaria del Ministerio del Interior, el sindicato / dispuso distribuir panfletos en momento que se realizaban elec/ ciones comunales.

En Alemanía a raíz de un conflicto se vió desfilar a miles de policías en una manifestación de protesta por una re solución del Gobierno que representaba una disminución de los / sueldos.

En Francia ocurrieron los hechos de mayor resonan/ cia. En 1971, los medios de difusión llevaron a cabo una campa/ ña contra los procedimientos policiales, a la que se sumaron / algunos partidos políticos, todo lo cual influyó en la opinión/ pública. Los miembros de la Prefectura de Policía resolvieron / realizar dos "pausas de reflexión", la primera de las cuales en tre las 11 y 12 horas y la segunda entre las 18 y 19 horas. A / pesar de haber negado los funcionarios superiores de aquella / institución una acción de tal naturaleza, el personal la reali/ zó en la forma señalada. Además, simultaneamente, se distribu / yeron 500.000 volantes donde se explicaba las dificultades de / la función. Participaron 12.000 miembros de la Prefectura, los/ que discutieron libremente con el público, formándose en todo / París innumerables grupos. Los actos se difundieron rapidamente (incluso en nuestro país se conoció la noticia), lo que motivó/ una mayor atención de la prensa para conocer en profundidad el/ problema policial. Incluso, se reunieron integrantes de los / Sindicatos de Policía. Pero ese episodio de los policías fran / ceses causó multiples incidentes por el abandono del servicio / durante los lapsos mencionados, incidentes callejeros, actos de indisciplina, etc. (7).-

En ese mismo país, la actuación de miembros de la/

antedicha Federación originó serios conflictos que salieron del ámbito administrativo para entrar en el judicial. En el último caso,

(7) Algo similar, aunque en menor proporción, ocurrió en Alemania

recientemente resuelto, se tuvo como principio "que no puede aplicarse las normas del policía en servicio, al policía dirigente gremial, ya que se privaría de todo valor práctico el derecho sindical reconocido por la ley".-

En definitiva ante la repetición de los hechos las autoridades francesas aplicaron un Estatuto donde se expresa "El funcionario de los servicios activos de la Policía Nacional debe en todo momento o en todo tiempo, este o no en servicio, abstenerse en público de actos que signifiquen una desconsideración al cuerpo a que pertenece, o problemas de orden público.

"Las sanciones previstas pueden ser aplicadas sin intervención del Consejo de Disciplina, en los casos siguientes". Participación de un acto colectivo de indisciplina o un acto colectivo contrario al público. Participación de una cesación concertada de trabajo".-

-8:- HUEGLAS DE POLICIAS.-

En los últimos tiempos nos hemos enterado de huelgas de policías producidos en los más diversos lugares. La frecuencia con que los gremios obreros acuden a ese medio de lucha entre el capital y el trabajo, pareciera que constituyen también un medio para apoyar demandas de los miembros de instituciones de la ley. Pero, sin profundizar en el tema, dado el caracter esquemático de estos apuntes, fácil es comprender que las situaciones son completamente distintas. La policía representa al Estado, es su brazo armado, "su ejecutor inmediato", como dijera el Reglamento Proviso rio de 1812; cada uno de sus integrantes es un funcionario en el exacto sentido de la palabra que hace efectivo el Derecho. Ese conjunto sirve como base fundamental de seguridad, valor básico de convivencia en toda sociedad organizada. Mal puede desarrollarse la actividad humana sin órden, mal puede avanzar una nación sin seguridad interna. Un autor ha expresado que una huelga médica determinará automáticamente una sensación catastrófica sobre el ánimo comunitario, su solo anuncio rebaja el nivel de seguridad sicológica. Mucho más, podríamos decir, de un huelga de policías.

Los resultado, ya la experiencia reciente los ratifica son imprevisibles. Aún cuando se logra el objetivo inmediato, una Policía que ha sido llevada a una huelga, tardará mucho tiempo antes de recomponer su disciplina, más que nada su espíritu. Quebrar

la conducta histórica de una institución significa su retroceso

Venimos tomando como ejemplo para el desarrollo de esta parte del programa algunas naciones europeas donde sus leyes / permiten la actuación de los sindicatos de policías, su participación en las discusiones sobre problemas policiales, etc.

Pero es la mayoría de esos países donde, a pesar de / tal sentido democrático, se ha prohibido la huelga de aquel personal.-

En Alemania, basándose en preceptos cosntitucionales/ se dictaron disposiciones prohibiendo toda huelga del policía. Algo similar se hizo en Francia.

En los países Bajos se prohibió la huelga de los empleados públicos, incluyendo a los policías.

En Dinamarca los funcionarios no tienen ningún "Derecho de acción". En Noruega los miembros de la Policía no pueden / abandonar total o parcialmente el trabajo, después de comenzar / tratativas con el Gobierno.

Solo en Finlandia y Suecia se permite la huelga de / policías cuando es decretada por decisión de los sindicatos competentes y de acuerdo a la organización central de los mismos.

-9.- RELACIONES INTERNACIONALES DE LOS SINDICATOS.-

En su oportunidad hemos tenido ocasión de referirnos a la comunidad internacional que se manifiesta entre los policías para la persecución de la delincuencia cosmopolita. También en / tre los sindicatos europeos de policías se desarrollo un espíritu de cooperación, independientemente de toda acción gubernamental / y de las diferencias que pudieran existir entre los países.

Ha nacido así la UNION INTERNACIONAL DE SINDICATOS / DE POLICIA (UISP) con sede en la República Federal Alemana. Esta/ integrada por las principales federaciones sindicales de Alemania Francia, Países Bajos, Mónaco, Dinamarca, Suecia, Noruega, Gran / Bretaña y Finlandia.

En 1953 se redactaron sus Estatutos, reformados / posteriormente en varias oportunidades, hasta llegar al actual / aprobado en el Congreso de Copenhague de 1967.-

En esa carta orgánica se explican los fines de la asociación que pueden sintetizarse así:

1°) Consolidar y desarrollar las relaciones sindicales profesionales y amistosas entre los policías de las asociaciones;

2º) Estar en permanente contacto con las organizaciónes miembros y con aquellas que puedan llegar a integrar la U.I.S.P.;

3º) Elevar y defender el prestigio de la función poli / cial;

4º) Mejorar la situación material de los miembros de / las asociaciones adherentes;

5º) Defender el derecho de asociación nacional e inter/ nacional. Para alcanzar estos fines la U.I.S.P. tratará de:

1º) Sostener la formación de organizaciones sindicales/ en los países donde no está permitida;

2º) Publicar informaciones de órden profesional;

3º) Tener reuniones y congresos internacionales;

4º) Procurar el apoyo moral y material para el desarro llo de la acción.

Relacionado con el último propósito la UISP dispone de/ los siguientes medios financieros: a) cotización de organizaciones/ adherentes; b) cotizaciones extraordinarias.

Uno de los principios fundamentales de la Unión es la/ independencia absoluta detodo Gobierno o partido político.

Cada nación estará representada por un solo organismo/ sindical; en tal aspecto no admite el de mayor importancia.

La UISPtiene tres órganos directivos:

1º) El Congreso;

2º) El Comité Ejecutivo, y

3º) El "Bureau".-

El Congreso constituye la instancia suprema de la aso/ ciación. Está compuesto por el Comité Ejecutivo y los delegados de / las organizaciones afiliadas. Se reúne cada tres años (Los tres úl/ timos se realizaron en Copenhague (1967), Amsterdam (1970), y Royán (1973).-

El Comité Ejecutivo está integrado por 25 miembros de

signados por las organizaciones adherentes, conforme el número de afiliados.

Ese Comité elige el "Bureau" que se compone de un/ presidente, un vicepresidente y un secretario.

Los sindicatos adherentes tienen obligación de en/ viar todas sus publicaciones e informaciones de interés al "Bu reau". En los casos de plantearse conflictos con las autorida/ des gubernamentales de una nación, el organismo afectado envia rá inmediatamente todos los antecedentes para la intervención/ de la UISP si fuera pertinente. Por ejemplo, en los problemas/ surgidos en Francia con miembros de la Federación Autónoma de/ Sindicatos de Policía, a que antes hemos hecho referencia, la/ UISP condenó la sanción aplicada por el Ministerio del Inte / rior de aquel país y efectuó una declaración de solidaridad, / la que se hizo llegar a los parlamentarios y autoridades admi/ nistrativas. Posteriormente requirió del Presidente de la Re / pública Francesa la inmediata reposición del Secretario de a / quella organización que había sido suspendido.

La Unión Internacional de Sindicatos de Policía / procura que todos los países autorizen el sindicalismo. Ultima mente llevó la cuestión al Consejo de Europa, cuya Comisión Ju rídica lo tiene un estudio.

Dos aspectos inquietan en este momento a los diri gentes de la UISP: la aprobación de un Estatuto Civil para la/ Policía y el dictado de Principios Internacionales de la Poli/ cía. El proyecto de Estatuto se envió al Consejo Consultivo de Europa, cuya asamblea recomendó la aprobación. En él se fija / la situación de los policías en tiempo de guerra. Los Princi / pios Internacionales se refieren a la función de la policía; / el ejercicio de la autoridad; la asistencia asistencia social/ y la actividad sindical de las instituciones del órden.

Para no extender el presente resumen explicare / mos en el Curso esos documentos y otros aspectos relacionados/ con la actividad de la UISP.

1º - POLITICA INSTITUCIONAL CON RESPECTO A LOS SINDICATOS DE / POLICIAS.-

La existencia de los sindicatos de policía, el / estudio de su desarrollo, sus métodos de acción, nos llevan a/ expresar algunas reflexiones.

En principio, es conveniente la puesta en marcha

de un movimiento sindical en la Policía Federal.

Veamos antes de dar una respuesta al panorama que se / presenta en Europa, haciendo la salvedad-tantas veces repetida en clase- que al citar antecedentes extranjeros lo hacemos con cier/ ta reserva ya que no podemos desconocer el espíritu nacional, que es el que, en definitiva, moldea las realizaciones.

En las comisarías y otras dependencias de las naciones que hemos considerado, se permite las reuniones sindicales. Ellas se realizan con discusiones de todo tono, con la participación / por igual de oficiales y suboficiales. Han sucedido así episodios ingratos propios de esas agrupaciones cuando las opiniones son di vergentes, lo que se acentúa en las campañas preelectorales. Ade/ más, en los lugares de atención al público aparecen carteles y co municados, a veces con expresiones peyorativas para algún sector/ (los términos "fascistas", son los más comunes).-

En otras oportunidades, como hemos visto, son las mar/ chas de los policías con grandes carteles por las calles de las / ciudades. Los comentarios públicos, cuando no las incidencias, a/ fectan profundamente el principio de autoridad. Pero lo más lamen table es que alguna de esas manifestaciones se cumplieron, no por reinvindicaciones esencialmente policiales, sino en apoyo de algu na central obrera.

La política partidista, tan sabiamente excluída en / nuestra Ley Orgánica y reglamentaciones, no puede estar desvincu/ lada del movimiento sindical. En más de una nación los sindicatos de policías están adheridos públicamente a fracciones políticas / que intervienen, logicamente, en apoyo de sus correligionarios.

Las publicaciones de los sindicatos y en clase ofrece remos algún ejemplo, atacan muchas veces duramente a las autorida des, especialmente a los Jefes de Policías y Ministros del Inte / rior.

Podríamos seguir con otros aspectos, pero, tal vez / sea conveniente detenernos en una apreciación que nos parece básica. Los policías europeos están buscando infatigablemente mejoras sociales que ya la Policía Federal Argentina ha logrado hace años por ejemplo: disminución de 44 a 42 horas semanales de labor; a / sistencia médica más adecuada para ellos y sus familiares; crea / ción de un hospital policial; adecuado régimen de licencias; mejo ramiento de los índices jubilatorios; disminución de la edad para lograr el retiro del servicio; aprobación de un sistema que los / proteja en accidentes en actos del servicio etc. Podemos afirmar luego de un exámen de losdistintos regímenes previsionales y de /

asistencia social de las policías extranjeras, el nuestro puede / tomarse como ejemplo y meta.

Hay otro aspecto: la función policial en Europa es / más "Civil" que en la República Argentina, donde no es esencial / mente civil ni militar, sino un estado especial con caracterísi/ cas propias. Mal se expresaba el Proyecto de Ley Orgánica de 1911 cuando anunciaba: " La Policía es la milicia civil".-

Los policías argentinos han creado un "régimen poli / cial argentino", que en su naturaleza y sobre todo en su espíritu difiere enormemente del alemás del noruego o del inglés. Por ello en los países europeos y de igual modo en los EEUU de Norteameri/ ca pueden aparecer y crecer esos sindicatos; en nuestro país, se/ rías creaciones insólitas, atentatorias a un régimen disciplinario que nos enorgullece. De ahí a la politización de la Institución / hay pocos pasos. Y a su desintegración un corto trecho.

La política institucional en tal sentido debe ser fir me e inexorable; el personal policial no puede ni debe formar o / integrar sindicatos.